



**INFORME SECRETARIAL.** Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL**, con escrito de subsanación, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de julio de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO  
LA SECRETARIA**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -  
Barranquilla, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

**RADICADO : 2023- 00332**

**PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

**DEMANDADO : ALEXANDER JOSE MOVILLA GUERRERO**

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a fin de que se libere mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

**Por pagaré N° 755161228**

- \$ 231.540 por concepto de capital en mora, desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de abril de 2023.
- \$ 75.880.876, por concepto de capital acelerado, desde el 27 de abril de 2023.
- Interés legales causados desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 27 de abril de 2023.
- Más intereses moratorios desde 27 de abril de 2023, hasta el pago total de la obligación.
- Mas costas y gastos del proceso.

Se allega con la demanda, pagarés No. 755161228, Escritura Pública Escritura Pública No. 1054 de fecha 7 de abril de 2022 de la Notaria Primera del círculo de Barranquilla, donde se aprecia visible a folio 01 del archivo anexo 1 del libelo de la demanda sello Notarial donde se indica que es la primera copia que presta merito ejecutivo, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-617230 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, donde consta el registro de la hipoteca.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 y 468 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,



RADICADO : 2023- 00332

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO : ALEXANDER JOSE MOVILLA GUERRERO C.C. 8.779.092

PROVIDENCIA : 13/07/2023 - AUTO LIBRA MANDAMIENTO

## RESUELVE

1. ORDENAR a **ALEXANDER JOSE MOVILLA GUERRERO C.C. 8.779.092**a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. las siguientes sumas de dinero:
  - \$ 231.540 por concepto de capital en mora, desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el día 27 de abril de 2023.
  - \$ 75.880.876, por concepto de capital acelerado, desde el 27 de abril de 2023.
  - Intereses remuneratorios causados desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 27 de abril de 2023.
  - más intereses moratorios desde 27 de abril de 2023, hasta el pago total de la obligación.
  - mas costas y gastos del proceso.
2. NOTIFICAR a los demandados en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.
3. TENER al Dr. (a) **MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA**, como APODERADO JUDICIAL de la parte demandante en los términos conferidos.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**  
**JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da73bd25392103263b43ebd5e90aaeee70d99dfa1f67382f79605d382b1e7af5**

Documento generado en 13/07/2023 09:45:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>